



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, julio treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACION:	410013110003-2018-00479-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARIA VIANEY TOVAR GARCES
DEMANDADO:	ARCENIO MEDINA YAÑEZ

Procede el despacho a resolver el memorial remitido por el apoderado judicial de la parte actora en los siguientes términos:

1. Decretar el embargo y retención del 50% de los conceptos que constituyan salario, prestaciones sociales devengados o por devengar por el señor **ARCENIO MEDINA YAÑEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 7.729.140, para lo cual se oficiará al pagador de la empresa COLOMBINA S.A., advirtiéndole que el dinero debe consignarlo en la cuenta que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia sucursal de esta ciudad marcando la casilla No. 1, a nombre de las partes en este proceso, aclarando que se trata de embargo en proceso ejecutivo de alimentos, limitando la anterior medida hasta completar la suma de \$13.000.000,oo.

Al momento de realizar el trámite ante el Banco Agrario se debe obligatoriamente colocar la siguiente información:

No PROCESO	41001311000320180047900	
No CUENTA	410012033003	
DEMANDANTE	C.C 1.075.227.083	MARIA VIANEY TOVAR GARCES
DEMANDADO	C.C 7.729.140	ARCENIO MEDINA YAÑEZ

2. Oficiése al Instituto de Tránsito y Transportes del Huila para que para que suministre información respecto del vehículo motocicleta de placas XJU 42C, indicando entre otras cosas si ese vehículo es de propiedad del señor **ARCENIO MEDINA YAÑEZ** quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 7.729.140.



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Una vez elaboradas la comunicaciones anteriores, remítanse al apoderado actor manuel.der@hotmail.com para que gestione su envío.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza

Firmado Por:

SOL MARY ROSADO GALINDO

JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c2b72697306f9c0a7523f74d33f0e4517c16b2a44d6da436a8049b0a2e10e82**

Documento generado en 29/07/2021 07:19:38 AM